JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2013-01136

Asunto: Requiere so pena desistimiento

Advierte el Despacho que desde el pasado 11 de enero del presente año se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte el oficio de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-130486, por lo cual, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que se sirva aportar prueba del perfeccionamiento de la medida cautelar, en atención a que conforme al artículo 374 Ibídem es un presupuesto material para proferir sentencia de fondo.

Lo anterior, deberá realizarlo en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones. Se le advierte que, de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea dirigida al impulso procesal efectivo podrá interrumpir el término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 feb 2022 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fb3cecc809192c90918d71819056a859dbf6af79cfb00c1a8114fcf3a4745a**
Documento generado en 25/02/2022 10:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica